



SEGURTASUNSAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE 4 DE OCTUBRE DE 2018 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2019, REGULADORAS DE LA PROVISIÓN TRANSITORIA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS INTRAUNIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES CONCURSO DE MÉRITOS, DE SUPERIOR CATEGORÍA O DIFERENTE ESPECIALIDAD EN LA ERTZAINZA.

Mediante Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Directora de Recursos Humanos, se aprobó la regulación de la provisión transitoria, en régimen de comisión de servicios intraunidad, de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, de superior categoría o diferente especialidad, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018. Posteriormente, se acordó una modificación de aquella, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019.

De un lado, se hace preciso ampliar la posibilidad de cobertura intraunidad de los puestos abiertos a escala y de otro, habida cuenta la regulación de los permisos por maternidad y paternidad, que conlleva un incremento de la duración de los mismos y, en especial, la variedad de posibilidades de su disfrute, prever la sustitución de este personal de forma reglada con el consiguiente reconocimiento de los servicios a quienes efectivamente los presten y las medidas tendentes a evitar la sobredotación de los puestos de trabajo y el cumplimiento o satisfacción de los fines de la comisión de servicios, que se justifica precisamente en la efectiva prestación del servicio y no constituye un derecho del personal.

Con apoyo en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco y demás concordantes de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, y previa negociación en la sesión de 25 de noviembre de 2020, de la Mesa del artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco,

RESUELVO

PRIMERO.- Se modifica el Resuelvo Sexto apartado 1 c), de la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Directora de Recursos Humanos, reguladora de provisión transitoria, en régimen de comisión de servicios intraunidad, de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, de superior categoría o diferente especialidad, que quedará redactado del modo siguiente:

SEXTO.- (...)



1.. (...)

c).- En las gestiones compartidas se considera la posibilidad de movilidad de un centro a otro, con lo que es posible tomar parte en los procesos para la cobertura de un puesto de la categoría propia y/o especialidad propia; en las demás Unidades solo se admite optar a puesto de categoría superior y/o con especialidad; seguridad ciudadana no es especialidad. En todas las Unidades se admitirá la participación en los procedimientos para optar a puestos abiertos a Escala (VD/VG) desde ambas categorías.

SEGUNDO.- Se añade un Resuelvo Sexto bis, a la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Directora de Recursos Humanos, reguladora de provisión transitoria, en régimen de comisión de servicios intraunidad, de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, de superior categoría o diferente especialidad, **del siguiente tenor literal:**

SEXTO BIS.- DISFRUTE DE LOS PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1.- Dada la duración de los permisos por maternidad y paternidad, y su especial naturaleza, cuando la persona titular en adscripción definitiva de un puesto de trabajo o la persona ocupante del mismo comuniquen a la Dirección de Recursos Humanos dentro de las cuatro primeras semanas de disfrute obligatorio la programación completa de disfrute del resto del permiso, la Jefatura de Unidad podrá tramitar la asignación de comisión de servicios intraunidad, por el procedimiento previsto para la cobertura de las ausencias no prolongadas.

2.- El listado de prelación para designar a la persona a quien vayan a encomendarse las tareas, se obtendrá a la fecha en que la Jefatura de Unidad considere concurren las necesidades.

3.- Las comisiones de servicios conferidas para la sustitución durante el disfrute de estos permisos tendrán efectos desde la fecha del comienzo de los servicios en tanto no se reincorpore al servicio la persona sustituida; en caso de reincorporación efectiva en semana/s planificada/s de trabajo antes de la finalización del permiso, la eficacia de la comisión de servicios para sustitución quedará suspendida por el mismo tiempo.

4.- El personal que en su planificación de trabajo tuviera semana/s libre de servicio en que no hubiera programado el disfrute de permisos o vacaciones, habrá de acudir a los llamamientos que se pudieran producir para la cobertura del servicio, en caso de que así correspondiente en aplicación del orden de prelación establecido. En cambio, este llamamiento será realizado a quien se encuentre habilitado en su sustitución, en caso de que se hubiera producido ésta y se hallare vigente la comisión en ese momento.

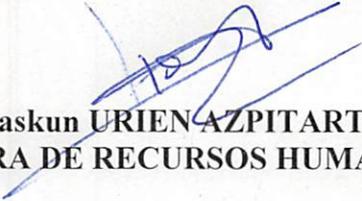
TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal Gurenet.



CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el portal Gurenet.

QUINTO.- Publíquese en el portal Gurenet

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de noviembre de 2020


Fdo.: Izaskun URIEN AZPITARTE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS